

# Ordenanza Municipal

**N° 011-2025-MDU**

Umari, 22 de julio del 2025

**Por Cuanto:**

El Concejo Municipal del Distrito de Umari, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 017-2025, de fecha 21 de julio de 2025, y;

**VISTO:** Acuerdo de Concejo Municipal N° 099-2025-MDU/CM, Informe N° 005-2025-MDU-UGM-FZV, de fecha 14 de julio de 2025, sobre Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado mediante Ley N° 27680, que aprueba la reforma constitucional del Capítulo XIV y el Título IV sobre descentralización, donde establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con lo establecido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 4 del artículo 200° de la Carta Manga, establece que las Ordenanzas Municipales tienen rango de ley, correspondiéndoles al Concejo Municipal la función normativa a través de éstas; de conformidad con el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas son "... son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...);

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley N°27783, en su artículo 42° inciso c), establece "competencias exclusivas al administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer necesidades colectivas de carácter local";

Que, de acuerdo al artículo 12 de la Ley Marco de la Gestión y Presentación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante Decreto Legislativo N°1280, "las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito



rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora (...)",

Que, de acuerdo al artículo 14 de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de Saneamiento aprobado mediante Decreto Legislativo N°1280, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales,

Que, de acuerdo al artículo 15° de la Ley Marco, las Unidades de Gestión Municipal son consideradas como prestadores de los servicios de saneamiento y las cuales ejercen el derecho y cumplen obligaciones establecidas en los artículos 45° y 46° de la Ley Marco;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°. 001-2025-MDC de fecha 17 de enero de 2025, se aprobó la constitución de la Unidad de Gestión Municipal de la Municipalidad Distrital de Cumba, con el objetivo de prestar los servicios de saneamiento en el ámbito rural;

Que la Unidad de gestión Municipal de la Municipalidad distrital de Umari, es la unidad orgánica que cuenta con un equipo especializado el cual tiene a su cargo la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, para lo cual recibe el asesoramiento y apoyo de las demás Órganos de la municipalidad. Los ingresos y egresos provenientes de la prestación de los servicios de saneamiento son administrados con contabilidad independiente y solo pueden destinarse a la prestación de dichos servicios bajo responsabilidad;

Que, mediante Informe N° 005-2025-MDU-UGM-FZV, de fecha 14 de julio de 2025, SOLICITA LA APROBACION REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE UMARI, CENTRO POBLADO DE PICAHUAY, MONTEHUASI Y USHUMAYO PAMPA, toda vez que la Unidad de Gestión de Municipal (UGM) órgano, encargado de la gestión y administración de servicios específicos, relacionados con el saneamiento, agua potable, o la prestación de servicios públicos locales;

Que, estando a los fundamentos expuestos y conforme a las facultades conferidas en el artículo 9 y artículo 40 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con el voto UNÁNIME de los miembros integrantes del concejo municipal, se aprobó lo siguiente;

**Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de la Municipalidad Distrital de Umari, en los centros poblado de Picahuay, Montehuasi y Ushumayo Pampa.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de la Municipalidad Distrital de Umari, en los centros poblado de Picahuay, Montehuasi y Ushumayo Pampa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCÁRGUESE a la Gerencia de Medio Ambiente y Responsable de la Unidad de Gestión Municipal



**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA.** - Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**SEGUNDO.** - Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales de contarse con estos diarios, o en cualquier otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad, asimismo en el portal Institucional de la Municipalidad distrital de Umari ([www.muniumari.gob.pe](http://www.muniumari.gob.pe)); en el Portal de Transparencia Estándar ([www.transparencia.gob.pe](http://www.transparencia.gob.pe)), conforme a la Resolución Directoral N° 11-2021-JUS/DGTAIPD que aprueba el "Lineamiento para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública".

**TERCERA.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**POR TANTO**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI  
*[Signature]*  
ALCALDE  
Ing. Karle E. González Ordoñez  
DNI: 43155640  
ALCALDE